

POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLES **(art. 4.uno.b) Ley C.A 13/97)**

Por nacimiento o adopción múltiples, durante el período impositivo, como consecuencia de parto múltiple o de dos o más adopciones constituidas en la misma fecha, se aplicará una deducción de **224** euros, siempre que los hijos cumplan, a su vez, los demás requisitos que den derecho a la aplicación del correspondiente mínimo por descendientes establecido por la normativa estatal reguladora del impuesto y que la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro del contribuyente no sea superior a 25.000 euros en tributación individual o a 40.000 en tributación conjunta.

LIMITE DE LA DEDUCCIÓN

El importe íntegro de la deducción solo será aplicable a los contribuyentes cuya suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro sea inferior a 23.000 euros en tributación individual, o inferior a 37.000 euros, en tributación conjunta.

Cuando la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro esté comprendida entre 23.000 y 25.000 euros en tributación individual, o entre 37.000 y 40.000 euros en tributación conjunta, los importes y límites de deducción serán los siguientes:

- a) **En tributación individual**, el resultado de multiplicar el importe o límite de deducción por un porcentaje obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:
 $100 \times (1 - \frac{\text{diferencia entre la suma de la base liquidable general y del ahorro del contribuyente y } 23.000}{2.000})$

- b) **En tributación conjunta**, el resultado de multiplicar el importe o límite de deducción por un porcentaje obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:
 $100 \times (1 - \frac{\text{diferencia entre la suma de la base liquidable general y del ahorro del contribuyente y } 37.000}{3.000})$

Cuando ambos progenitores o adoptantes tengan derecho a la aplicación de esta deducción, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales.

Esta deducción será compatible con la deducción por nacimiento o adopción, durante el periodo impositivo, con la deducción por nacimiento o adopción de un hijo discapacitado y con la deducción por familia numerosa.